



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Nº 735/15

ACUERDO SALARIAL SUSCRITO CON LA UNION EMPLEADOS
DE LA CONSTRUCCION ARGENTINA - CÓRDOBA
UECA – CORDOBA

EL 07/04/2026

El mismo se encuentra homologado
por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2026-35706497- -APN-DGDTEYSS#MCH

VISTO el Expediente N° EX-2026-35706497- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2026-35705894-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-35706497- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el acuerdo y escalas salariales celebrados entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA -CÓRDOBA-, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mentado acuerdo las partes establecen modificaciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que, respecto al carácter atribuido a ciertas sumas pactadas en el acuerdo de marras, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976)

Que, en relación al aporte solidario establecido en el acuerdo, resulta procedente hacer saber a las partes que el plazo del mismo deberá ajustarse al plazo de vigencia del instrumento que corresponda y que por la presente se homologa.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, con posterioridad al dictado y notificación del acto administrativo, en caso de corresponder, las partes deberán acompañar el cálculo del tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo aplicable, a fin de que tome intervención la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas; de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del Artículo N° 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y

REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2026-35705894-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-35706497- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA -CÓRDOBA-, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), por el sector sindical, y la empresa SIGAR SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, en caso de corresponder, pasen las actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de que tome intervención de acuerdo a lo establecido en el párrafo quinto del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by MENTORO Mara Agata
Date: 2026.04.30 13:41:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.30 13:41:35 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Abril de 2026, comparecen, por una parte, el Lic. Gustavo Alejandro Rossi, en carácter de Secretario General D.N.I 17.155.672 acompañado por el Dr. Javier Julián Kaplan, en representación de la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA – CORDOBA, y por la otra el Ing. Gustavo Weiss en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), y expresan que, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial como cierre de paritaria 2025/2026 y primer tramo bimestral de la paritaria anual correspondiente al periodo Abril 2026 – Marzo 2027, que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15, el cual se otorgará de la siguiente manera:

a.-) Un aumento en el mes de Marzo de 2026 del 2 % (dos por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 28 de Febrero de 2026;

b.-) Un aumento a partir del mes de Abril de 2026 del 1,9 % (uno coma nueve por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de Marzo de 2026 con más la incorporación por absorción en los mismos de una fracción de la SUMA NO REMUNERATIVA (SNR) correspondiente al mes de Marzo de 2026;

c.-) Un aumento a partir del mes de Mayo de 2026 del 1,8 % (uno coma ocho por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de Abril de 2026. La totalidad de los porcentuales aquí previstos son acumulativos. Asimismo, establecen el pago de una suma mensual, de carácter no remunerativo, pagadera en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2026, que será abonada a las trabajadoras y los trabajadores de las distintas categorías previstas en el Convenio 735/15 y que se fija de la siguiente manera:

a.-) Marzo de 2026:

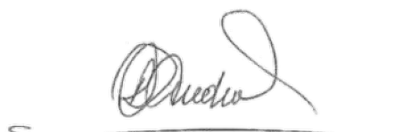
a) Grupo "I" Capataces de Obra, la suma mensual de \$ 147.000.- (pesos ciento cuarenta y siete mil);

b) Grupo "II" Administrativos, la suma mensual de \$ 134.100.- (pesos ciento treinta y cuatro mil cien);

c) Grupo "III" Técnicos, la suma mensual de \$ 123.000.- (pesos ciento veintitrés mil);


Ing. Gustavo Weiss
Presidente

Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC

d) Grupo "IV" Personal de Sistemas Informáticos, la suma mensual de \$ 123.000.- (pesos ciento veintitrés mil) y

e) Grupo "V" Personal de Maestranza, Mantenimiento y Servicios Auxiliares, la suma mensual de \$ 115.500.- (pesos ciento quince mil quinientos).

b.-) Abril de 2026:

a) Grupo "I" Capataces de Obra, la suma mensual de \$ 99.800.- (pesos noventa y nueve mil ochocientos);

b) Grupo "II" Administrativos, la suma mensual de \$ 91.000.- (pesos noventa y un mil);

c) Grupo "III" Técnicos, la suma mensual de \$ 83.500.- (pesos ochenta y tres mil quinientos);

d) Grupo "IV" Personal de Sistemas Informáticos, la suma mensual de \$ 83.500.- (pesos ochenta y tres mil quinientos) y

e) Grupo "V" Personal de Maestranza, Mantenimiento y Servicios Auxiliares, la suma mensual de \$ 78.400.- (pesos setenta y ocho mil cuatrocientos).

c.-) Mayo de 2026:

a) Grupo "I" Capataces de Obra, la suma mensual de \$ 125.400.- (pesos ciento veinticinco mil cuatrocientos);

b) Grupo "II" Administrativos, la suma mensual de \$ 114.400.- (pesos ciento catorce mil cuatrocientos);

c) Grupo "III" Técnicos, la suma mensual de \$ 104.900.- (pesos ciento cuatro mil novecientos);

d) Grupo "IV" Personal de Sistemas Informáticos, la suma mensual de \$ 104.900.- (pesos ciento cuatro mil novecientos) y

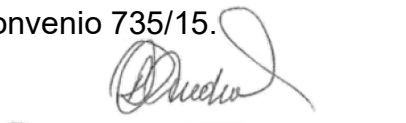
e) Grupo "V" Personal de Maestranza, Mantenimiento y Servicios Auxiliares, la suma mensual de \$ 98.500.- (pesos noventa y ocho mil quinientos).

Dichas sumas se incrementarán de acuerdo con los adicionales convencionales por Categoría que correspondan y surgen de las tablas respectivas que como Anexo I se adjuntan. Los incrementos y las sumas no remunerativas del mes de marzo 2026 deberán ser abonadas antes del 20 de abril de 2026. Sin perjuicio del carácter no remunerativo de las sumas establecidas se acuerda que las mismas estarán alcanzada por aportes y contribuciones con destino a la Obra Social. Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 735/15.



Ing. Gustavo Weiss
Presidente

Cámara Argentina de la Construcción



Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo salarial tiene vigencia hasta el 31 de Mayo de 2026 y en el marco de la negociación colectiva, acuerdan mantener la COMISION ESPECIAL para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse el 20 de Abril de 2026, a efectos de definir, entre otros, los ajustes que correspondan a partir del mes Junio de 2026, la continuidad de la absorción de las sumas no remunerativas convenidas y la prórroga a periodos sucesivos de las contribuciones patronales y aportes solidarios pactados respecto del primer tramo de la paritaria anual. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas.


3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde febrero de 2026, que no tuvieran por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de marzo de 2026 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

5.- Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo N° 735/15 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de Aporte Extraordinario Solidario, el 1.5% (el uno coma cinco por ciento) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante el periodo de 6 (seis) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de abril de 2026 y subsiguientes y la depositarán a la orden de UECARA CORDOBA. Este aporte está destinado, entre otros fines, a cubrir gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte de solidaridad establecido en el presente, no debiendo realizarse la retención por este concepto.

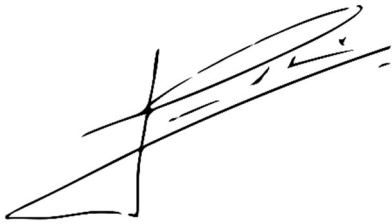
6.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia de este.


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

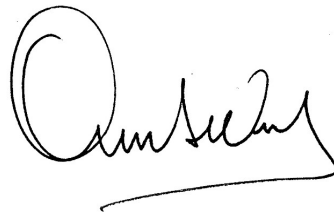

Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC

7.-Solicitan a la autoridad que proceda a homologar el acuerdo para su aplicación y vigencia.

8.- Las PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017). Previa lectura y ratificación, las partes firman 5 (cinco) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Lic. Gustavo Rossi
Secretario General
Unión Empleados de la
Construcción Argentina



Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción



Dr. Javier Kaplan
Asesor Letrado
Unión Empleados de la
Construcción Argentina




Dr. Ricardo Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción (FAEC)

MARZO --2026			
2% S/FEBRERO 2026			
CATEGORIAS	REMUNERACION BASICA	TOTAL	NO REMUNERATIVO
Grupo "I" CAPATAZES DE OBRAS			
1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$1.646.339	\$1.646.339	\$ 147.000
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$1.502.206	\$1.502.206	\$ 147.000
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$1.376.312	\$1.376.312	\$ 147.000
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra Categoría: Analista Administrativo	\$1.296.290	\$1.296.290	\$ 134.100
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$1.199.029	\$1.199.029	\$ 134.100
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$1.097.240	\$1.097.240	\$ 134.100
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$963.663	\$963.663	\$ 134.100
Grupo "III" TECNICOS			
1ra Categoría: Analista Técnico	\$1.417.631	\$1.417.631	\$ 123.000
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$1.315.922	\$1.315.922	\$ 123.000
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$1.211.223	\$1.211.223	\$ 123.000
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$1.073.510	\$1.073.510	\$ 123.000
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS			
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$1.418.030	\$1.418.030	\$ 123.000
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$1.316.320	\$1.316.320	\$ 123.000
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$1.073.908	\$1.073.908	\$ 123.000
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES			
1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$767.359	\$767.359	\$ 115.500
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$681.168	\$681.168	\$ 115.500


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

MARZO- 2026 BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA


Grupo "I" CAPATAZES DE OBRAS	
1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$164.634
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$150.221
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$137.631
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS	
1ra Categoría: Analista Administrativo	\$129.629
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$119.903
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$109.724
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$96.366
Grupo "III" TECNICOS	
1ra Categoría: Analista Técnico	\$141.763
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$131.592
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$121.122
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$107.351
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS	
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$141.803
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$131.632
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$107.391
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	
1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$76.736
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$68.117


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC






Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC

MARZO- 2026 SUPLEMENTO, ADICIONALES, Y BONIFICACIONES DEL ANTIGÜEDAD (Art. 33.1).		
Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas. Por cada año de antigüedad:		12.341
ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4).		65.204
Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas. Valor Mensual:		
ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2).		
Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.		
Nivel (A): Títulos Universitarios y Terciarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación		67.522
Nivel (B): Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media		57.581
Nivel (C): Títulos Secundarios de otros planes de Enseñanza Media		46.117


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC






Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

ABRIL -- 2026			
1.90 % S/MARZO 2026			
CATEGORIAS	REMUNERACION BASICA	TOTAL	NO REMUNERATIVO
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS			
1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$1.773.766	\$1.773.766	\$ 99.800
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$1.618.476	\$1.618.476	\$ 99.800
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$1.482.839	\$1.482.839	\$ 99.800
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra Categoría: Analista Administrativo	\$1.396.623	\$1.396.623	\$ 91.000
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$1.291.834	\$1.291.834	\$ 91.000
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$1.182.166	\$1.182.166	\$ 91.000
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$1.038.251	\$1.038.251	\$ 91.000
Grupo "III" TECNICOS			
1ra Categoría: Analista Técnico	\$1.527.356	\$1.527.356	\$ 83.500
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$1.417.774	\$1.417.774	\$ 83.500
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$1.304.972	\$1.304.972	\$ 83.500
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$1.156.599	\$1.156.599	\$ 83.500
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS			
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$1.527.786	\$1.527.786	\$ 83.500
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$1.418.203	\$1.418.203	\$ 83.500
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$1.157.029	\$1.157.029	\$ 83.500
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES			
1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$826.752	\$826.752	\$ 78.400
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$733.890	\$733.890	\$ 78.400






Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC

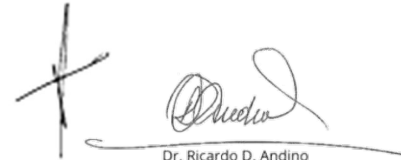

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

ABRIL – 2026 BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA

Grupo "I" CAPATAZES DE OBRAS	
1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$177.377
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$161.848
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$148.284
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS	
1ra Categoría: Analista Administrativo	\$139.662
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$129.183
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$118.217
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$103.825
Grupo "III" TECNICOS	
1ra Categoría: Analista Técnico	\$152.735
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$141.777
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$130.497
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$115.660
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS	
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$152.779
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$141.820
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$115.703
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	
1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$82.675
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$73.389


Ing. Gustavo Weiss
Presidente

Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente


Federación Argentina de Entidades de la Construcción - FAEC



ABRIL – 2026 SUPLEMENTO, ADICIONALES, Y BONIFICACIONES DEL ANTIGÜEDAD (Art. 33.1).		
Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas. Por cada año de antigüedad:		12.576
ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4).		
Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas. Valor Mensual:		66.443
ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2).		
Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.		
Nivel (A): Títulos Universitarios y Terciarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación		68.805
Nivel (B): Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media		58.675
Nivel (C): Títulos Secundarios de otros planes de Enseñanza Media		46.993



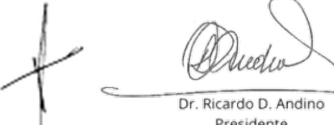



Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades de la Construcción - FAEC


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

MAYO -- 2026			
1.80 % S/ABRIL 2026			
CATEGORIAS	REMUNERACION BASICA	TOTAL	NO REMUNERATIVO
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS			
1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$1.805.694	\$1.805.694	\$ 125.400
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$1.647.609	\$1.647.609	\$ 125.400
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$1.509.530	\$1.509.530	\$ 125.400
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra Categoría: Analista Administrativo	\$1.421.762	\$1.421.762	\$ 114.400
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$1.315.087	\$1.315.087	\$ 114.400
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$1.203.445	\$1.203.445	\$ 114.400
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$1.056.939	\$1.056.939	\$ 114.400
Grupo "III" TECNICOS			
1ra Categoría: Analista Técnico	\$1.554.848	\$1.554.848	\$ 104.900
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$1.443.294	\$1.443.294	\$ 104.900
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$1.328.461	\$1.328.461	\$ 104.900
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$1.177.418	\$1.177.418	\$ 104.900
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS			
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$1.555.286	\$1.555.286	\$ 104.900
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$1.443.731	\$1.443.731	\$ 104.900
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$1.177.856	\$1.177.856	\$ 104.900
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES			
1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$841.634	\$841.634	\$ 98.500
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$747.100	\$747.100	\$ 98.500



 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC

MAYO - 2026 BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA

Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS	
1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$180.569
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$164.761
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$150.953
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS	
1ra Categoría: Analista Administrativo	\$142.176
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$131.509
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$120.345
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$105.694
Grupo "III" TECNICOS	
1ra Categoría: Analista Técnico	\$155.484
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$144.329
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$132.846
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$117.742
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS	
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$155.529
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$144.373
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$117.786
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	
1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$84.163
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$74.710


 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC

MAYO- 2026 SUPLEMENTO, ADICIONALES, Y BONIFICACIONES DEL		
ANTIGÜEDAD (Art. 33.1).		
Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas. Por cada año de antigüedad:		12.802
ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4).		
Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas. Valor Mensual:		67.639
ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2).		
Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.		
Nivel (A): Títulos Universitarios y Terciarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación		70.043
Nivel (B): Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media		59.732
Nivel (C): Títulos Secundarios de otros planes de Enseñanza Media		47.839




 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.09 11:41:06 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.09 11:41:07 -03:00